



ESTIEMPO DE
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Maipú

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

COMERCIALIZADORA FELIPE DANIEL MOLINA GARAVITO E.I.R.L

En Santiago a 13 de febrero de 2013, entre, **COMERCIALIZADORA FELIPE DANIEL MOLINA GARAVITO E.I.R.L** RUT 76.242.675-7, representada por don Felipe Daniel Molina Garavito, cédula nacional de identidad N° 15.899.676-6, ambos con domicilio en calle Fuenzalida Urrejola 162, Depto. D, comuna de La Cisterna, en adelante, **LA COMERCIALIZADORA** y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Gerente General, don Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación", han acordado en suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: EL OBJETO DEL CONTRATO: El objetivo del presente instrumento es la adquisición de vestuario institucional para los alumnos del **Colegio San Sebastián de Rinconada**, de acuerdo a los siguientes puntos:

Cada línea cuenta con especificaciones técnicas que serán evaluadas de forma separada.

Los productos serán los siguientes:

Detalle	Cantidad
Buzos	76
Poleras	200



LINEA BUZOS: Se requiere 76 buzos para alumnos prioritarios:

Buzos	
Tallas	Cantidad
6	8
8	8
10	8
12	8
14	12
16	12
S	8
M	8
L	4
TOTAL	76

Los buzos deben ser franela fantasía azul marino, pantalón vivo amarillo al costado, elástico en cintura, huincha reflectante ploma en pierna derecha, bolsillo con cierre, polerón de buzo franela fantasía azul marino con detalles en plomo, vivo amarillo, insignia bordada, bolsillo ojal, con cierre entero.

LINEA POLERAS PIQUE: Se requiere 200 poleras pique escolar en los siguientes números:

Poleras	
Tallas	Cantidad
6	20
8	20
10	20
12	28
14	28
16	21
S	21
M	21
L	21
TOTAL	200

Las poleras pique deben poseer cuello tejido, tapa costura con pata, ojal y botón con manga corta con basta y bordado insignia colegio, cuello blanco con franja azul inferior.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto total del contrato, asciende a la suma de **\$1.847.440-** (un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido.

La Factura se pagara una vez entregado el Producto en el **Colegio San Sebastián de Rinconada.**

Los productos se pagarán en pesos chilenos, una vez realizada la entrega total de los productos en un único pago, se realizarán los pagos en un periodo máximo 30 días corridos desde la

recepción de la factura o boleta por el servicio en las dependencias de la Corporación. Con cada factura se debe entregar el informe de conformidad de productos por parte de la Corporación.

TERCERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía por el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, la empresa hace entrega de depósito a la vista no endosable número 081546-3, del Banco de Chile, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, por un monto total de \$ 187.444.- (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos).-

CUARTO: PLAZO

El presente instrumento comenzará a regir a contar del acta de inicio del contrato y se extenderá hasta el 25 de marzo de 2013.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la empresa, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por La **Comercializadora**, para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Para acceder a la petición de aumento de plazo referido se procederá siempre con la autorización del respectivo mandante.

La **Comercializadora**, podrá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo **dentro de los diez días** posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine, para que se aprueba la causa deberá ser siempre la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.

QUINTO: MULTAS

POR ATRASOS EN LA ENTREGA: La **Corporación**, aplicará una multa de un 0,3% del valor total de la orden de compra, por cada día de atraso en la entrega del suministro y sus posteriores composturas, hasta un máximo de 15%.

MULTAS ASOCIADAS A ESPECIFICACIONES TECNICAS: La Corporación, podrá determinar la aplicación de multas dependiendo de la gravedad, tipificación y reiteración de las faltas ocasionadas. La Comercializadora, podrá presentar los descargos correspondientes por escrito dentro de un plazo máximo de 2 días desde su notificación, quedando a cargo de La Corporación, la resolución definitiva.

a) Si La Comercializadora, cambia las materias primas, insumos, telas o cualquier material utilizado en el proceso de confección, no autorizado por La Corporación.

Tipo de Falta	Grave
Defectos Críticos o Graves	UF 10.
Defectos Mayores	UF 6.
Defectos Menores o Leves	UF 3.

b) Incumplimiento en los plazos estipulados en la presentación de la muestra definitiva.

Tipo de Falta	Leve
Monto de la Multa	1 UF por día, con un máximo de 7 días. De lo contrario La Corporación, podrá hacer efectiva Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento.

SEXTO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los diez días posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por el mandante.

La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Para acceder a la petición de aumento de plazo referido se procederá siempre con la autorización del respectivo mandante

La Comercializadora está obligado a cumplir, durante la ejecución del Contrato con los plazos acordados. Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30 % o más con respecto al avance de las actividades consultadas, la Corporación podrá poner término anticipado al Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se establezcan en las Bases de Licitación.

El Contratista podrá solicitar aumento de plazo para la ejecución del Contrato en los siguientes casos, a evaluar por la Corporación, debiendo estarse a su decisión:

observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

NOVENO: Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de Santiago.

DÉCIMO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en su calidad de Secretario General, consta de acta de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012 otorgada en la Notaría Pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

La personería de don Felipe Daniel Molina Garavito para comparecer en representación de la **COMERCIALIZADORA FELIPE DANIEL MOLINA GARAVITO E.I.R.L;** consta de escritura pública de fecha 10 de octubre 2012, en la Notaría Pública de doña Susana Belmonte Aguirre, Titular de la undécima Notaría de Santiago.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes:

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA

**SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ**

FELIPE DANIEL MOLINA GARAVITO

**REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA FELIPE DANIEL
MOLINA GARAVITO E.I.R.L**